



A/37/12
ORIGINAL:Inglés
FECHA:20deseptiembrede2002

ORGANIZACIÓNMUNDIALDELAPROPIEDADINTELECTUAL

GINEBRA

ASAMBLEASDELOSEST ADOSMIEMBROSDELA OMPI

Trigésimaséptimaseriedereuniones Ginebra,23deseptiembrea1deoctubre de2002

PROYECTOSDETEXTOSDEMODIFICACIONESPROPUESTASDELCONVENIODE PARÍSYOTROSTRATADOSADMINISTRADOSPORLAOMPI

DocumentopreparadoporlaSecretaría

1. Ensusrecomendacionesfinalesalas Asambleas delos Estados miembros dela OMPI, el Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (el Grupo de Trabajo) señaló trespuntos sobre los que se había al canzado una cuerdo y para los que serecomenda banmo dificaciones en los tratados (do cumento A/37/5). Los trespuntos que señaló el Grupo de Trabajo para la modificación de los tratados son los siguientes: i) disolución de la Conferencia de la OMPI, ii) oficialización de la sistema de contribución única y cambio sen las clases de contribución, y iii) cambio en la frecuencia de los períodos or di narios de sesiones de las Asambleas (do cumento A/37/5, párra fos 7a 10).

- 2. AfindeadoptarlastresrecomendacionesdelGrupodeTrabajomencionadasenel párrafoanterior,deberánmodificarsevariostratadosadministradosporlaOMPI (documento A/37/5,párrafo 17)¹.
- 3. Eneldocumento A/37/11("ProyectosdeTextosdeModificacionespropuestasdel ConvenioqueestablecelaOrganizaciónMundialdelaPropiedadIntelectual")figuranlos proyectosdetextosdelasmodificacionesdel ConveniodelaOMPIquedeberíanadoptarse paraaplicarlasrecomendacionesdelGrupodeTrabajo.Enelpresentedocumentofiguran proyectosdetextosparalaaplicacióndelasrecomendacionesdelGrupodeTrabajoenel contextodelConveniodeParíspara laProteccióndelaPropiedadIndustrialydeotros tratadosadministradosporlaOMPI.Losproyectosdetextosseránlabasedelaspropuestas demodificaciónquesecomunicaránenfebrerode2003encasodequelosEstadosmiembros decidanproseguirco nlaadopcióndelasmodificaciones.
- 4. Eneldocumentoquesepresentaacontinuación, eltextodelas modificaciones propuestas para el tratadopertinente se presenta en *letra cursivanegrita* cuando las palabras delo riginal hansido modificad asos e hanins ertado nuevas palabras, y mediante " (----)" cuando las palabras hansido suprimidas sinserre emplazadas. Para mayor facilidad de referencia y comparación, las Notas relativas acada Artículo que se proponemo dificar reproducenta disposición actual del tratado per tinente en un recuadro claramente distinguible.

_

en

LostratadosadministradosporlaOMPIquedeberánmodificarseparaadoptarlasrecomendacionesdelGrupo de Trabajoson los siguientes: Convenio que establecela Organización Mundial de la Propieda d'Intelectual (Convenio delaOMPI), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París), Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Propieda dIndustrial (Convenio de París para la Protección dela Protección dela Protección dela Protección dela Protección dela Protección dela Protección del BernaparalaProtecciónde lasObrasLiterariasyArtísticas(ConveniodeBerna),ArreglodeMadridrelativoal Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid Registro Internacional de Marcasy Protocolo concerniente al Arreglo concerniente al AMarcas (Arreglode Madridy Protocolode Madrid), ArreglodeLa Hayarelativoaldepósitointernacionaldedibujos ymodelosindustriales(ArreglodeLa Haya), Arreglode Nizarelativo a la Clasificación Internacional de Productos y ServiciosparaelRegistrodelasMarcas(ArreglodeNiza),ArreglodeLisboa relativoalaProteccióndelas Denominaciones de Origeny su Registro Internacional (Arreglo de Lisboa), Arreglo de Locarno que establece una accompanya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del la companya de la companya de la companya del la companya del la companya del la companya del la companya de la companya del la companya del la companya del la companya del la companya deClasificaciónInternacionalparalosDibujosyModelosIndustriales(ArreglodeLocarno),TratadodeCooperación materiadePatentes(PCT), ArreglodeEstrasburgorelativoalaClasificaciónInternacionaldePatentes(Arreglode Estrasburgo), Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos delasmarcas(Acuer dodeViena)yTratadodeBudapestsobreelreconocimientointernacionaldeldepósitode microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (Tratado de Budapest).

$Convenio de Par\'is para la Protecci\'on de la Propieda d'Industrial: \\ Proyectos de textos de modificaciones propuestas$

Índice

Artículo 13: Asamblea

Artículo 16: Finanzas

NotassobreelArtículo 13

13.01 Enel *Artículo 13.7)a*) serecogela propuesta de que la frecuencia de los períodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administra das por la OMPI se a anual en lugar de una vez cada dos años (véas en también el Artículo 6.4) de la Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 13delConveniodeParís

AsambleadelaUnión

(...)

- 7) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar don de la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición del Comité Ejecutivo apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

 (\ldots)

Artículo 13

AsambleadelaUnión

| [ModificaciónpropuestadelArtículo 13] | M | odifica | ciónprop | uestadelAı | rtículo | 13] |
|---------------------------------------|---|---------|----------|------------|---------|-----|
|---------------------------------------|---|---------|----------|------------|---------|-----|

- 7) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *al año* ensesión ordinaria, mediant e convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar (----) *que* la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición del Comité Ejecutivo o apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 13]

NotassobreelArtículo 16

- 16.01 Enel *Artículo 16* figuranlas disposiciones financieras del Convenio de París. Las disposiciones actuales y anore flejan la práctica de la Unión de París y de la OMP I debido a las reformas que las Asambleas competentes de la OMP I y las Uniones administradas por la OMP I adoptaronen 1989 y 1991 (ciertas modifica ciones en las clases de contribución única y modificaciones adicionales en las clases de contribución). En el documento WO/GA/WG -CR/2, párra fos 16a 50, figura una descripción completa de las modificaciones introducidas en la práctica.
- 16.02 LaspropuestasquefiguranenelArtículo 16tratandeadaptarlasdisposicionesdel Artículo 16alanuevaprácticadelaUnióndeParísydelaOMPIenrelaciónconlasclases decontribuciónyelsistemadecontribuciónúnica.P orconsiguiente,hayqueleerlasjunto conlaspropuestasestablecidasparaelArtículo 11delConveniodelaOMPIquefiguranenel documentoA/37/11.
- 16.03 Seproponesuprimirel *Artículo16.1)a*) deltextoactualdelConveniodeParís.Desde laintrodu ccióndelsistemadecontribuciónúnica,elpresupuestodelaUnióndeParísforma partedelpresupuestodelasUnionesfinanciadasporcontribucionesqueseincluyeenel PresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUnionesadministradasporlaO MPI.
- 16.04 Eltextodel *Artículo16.1)b*) sehamodificadopararequerirtransparenciayclaridad enlapresentacióndelosingresosylosgastosdelaUnióndeParísenelpresupuestodela Organización.LadisposiciónpretendeayudaralosEstadosmiemb rosaexaminary supervisarlasfinanzasdelaUnióndeParísydelaOrganización.
- 16.05 Seproponequesesuprimael *Artículo16.1)c)* puesto que parece que yano sería necesario en vista del requisito de clarida dytransparencia en la presentación del osingresos y los gastos de la Unión que se establece en el nuevo texto propuesto del Artículo 16.1).

Artículo 16delConveniodeParís

Finanzas

- 1) a) LaUnióntendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión comprenderálos ingresos y los gastos propios de la Unión, su contribución al presupuesto de los gastos comunes de las Uniones, así como, en su caso, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderarángastoscomunesdelas Unioneslosgastosq uenoseanatribuidos exclusivamenteala Unión, sinotambién a una o avaria sotras delas Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión en esos gastos comunes será proporcional a linter és que tenga en esos gastos.

[continúa]

Artículo16

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 16]

- 1) a) (----)
- b) Los (----) ingresosylosgastos de la Unión (----) sereflejaránen el presupuesto de la Organización de manera claray transparente.
 - c) (----)

[LamodificaciónpropuestadelA rtículo 16continúa]

[NotassobreelArtículo 16,continuación]

16.06 Seproponesuprimirel *Artículo16.2*) puestoqueyanoesnecesario.

16.07 Seproponenvariasmodificacionesdel *Artículo16.3*) "aunquesonprincipalmentede carácterformal.Laexp resión"presupuestodelaUnión"sesustituyepor"ingresosdela Unión"parareflejarelhechodequelospresupuestosdelasdiferentesUnionesadministradas porlaOMPIylosdelaOrganizaciónsepresentanenunúnicodocumento.

Artículo 16delConveniodeParís

[continuación]

- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónteniendoencuentalasexigenciasde coordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) ElpresupuestodelaUniónsefina nciaráconlosrecursossiguientes:
 - i) lascontribuciones de los países de la Unión;
 - ii) lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficinaInternacional porcuentadelaUnión;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesde laOficinaInternacionalreferentes alaUniónylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - v) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos.

[continúa]

[ModificaciónpropuestadelA rtículo 16,continuación]

| 2) | () |
|------|--|
| 3) | Los ingresos delaUniónse obtendránde los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de los países de la Unión; |
| ii) | lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres, intereses y otrosingres os diversos. |

[LamodificaciónpropuestadelArtículo

16continúa]

[NotassobreelArtículo 16,continuación]

16.08 Seproponenvariasmodificacionesenrelaciónconel *Artículo16.4)a)yb)* para reflejarelsistemadecontribuciónúnicayloscambiosenlasclasesdecontribuciónquese hanintroducidoenlaprácticadela OrganizaciónydelasUnionesadministradasporla OMPI.Estasmodificacionespropuestassonsimilaresalasmodificacionespropuestasdel Artículo11.4)delConveniodelaOMPIquefiguraeneldocumento A/37/11.

16.09 El *Artículo 16.4)a*) mantieneelsi stemadeclasesactualparaladeterminacióndelas contribuciones. Adiferenciadeladisposición correspondiente en el texto actual del Artículo 16.4)a) del Convenio de París, la disposición no determina las diferentes clases y unidades asignadas alas mismas. En sulugar, se propone que el número de clases y el número de unidades asignada a cada clases e a determinado por la Asamblea competente de conformidado no las disposiciones del Artículo 16.4)b). De esta manera, existirácier ta flexibilidad para tratar los posibles cambios futuros en las clases y en la sunidades asignadas a las clases.

Artículo 16delConveniodeParís

[continuación]

4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónalpresupuesto, cadapaís de la Unión quedará in cluido en una clase y pagarás us contribuciones anuales sobre la base de un número de unidades fijado de la manera siguiente:

| Clase I | 25 |
|-----------|----|
| Clase II | 20 |
| Clase III | 15 |
| Clase IV | 10 |
| Clase V | 5 |
| Clase VI | 3 |
| Clase VII | 1 |

[continúa]

[ModificaciónpropuestadelArtículo 16,continuación]

4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----), cadapaís de la Unión que dará incluido en una clas ey pagarás us contribuciones anuale sobre la base de la número de unidades asignado aesa clase (----).

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 11continúa]

[NotassobreelArtículo 16,continuación]

16.10 Enlaactualidad,lasclasesqueexistenparalascontribucionesparasermiembro de algunadelasUnionesfinanciadasmediantecontribuciones(serecuerdaqueahorasepaga unacontribuciónúnica)sonlassiguientes:

| _ | ClaseI | 25 | |
|---|-------------|------|---|
| _ | ClaseII | 20 | |
| _ | ClaseIII | 15 | |
| _ | ClaseIV | 10 | |
| _ | ClaseIV bis | 7,5 | |
| _ | ClaseV | 5 | |
| _ | ClaseVI | 3 | |
| _ | ClaseVI bis | 2 | |
| _ | ClaseVII | 1 | |
| _ | ClaseVIII | 1/2 | |
| _ | ClaseIX | 1/4 | |
| _ | ClaseS | 1/8 | Aplicablealospaísesendesarrollocuyas contribucionesdeconformidadconla escaladeevaluacióndelasNaciones Unidassesitúenentre0,02% y0,10%. |
| _ | ClaseS bis | 1/16 | Aplicablealospaísesen desarrollo, queno seanpaísesmenosadelantados, cuyas contribuciones deconformidado nla escalade evaluación de las Naciones Unidas seandel 0,01%. |
| _ | ClaseS ter | 1/32 | Aplicablealospaísesmenosadelantados cuyascontribucionesdeconformidadconla escaladeevaluacióndelasNaciones Unidasseandel 0,01%. |

16.11 Enel *Artículo 16.4)b*) seprevéque el número de clases y la sunidade saplicable sa esas clases serán establecidos por la Asamblea de la Unión de París, que sere unirá en sesión conjuntacion la Asamblea General de la OMPI y las Asambleas de la sotras Uniones financia das por contribuciones (sere cuerda que se paga una única contribución).

Artículo 16.4) del Convenio de París

[continuación]

b) Amenosquelohayahechoya,cadapaísindicará ,enelmomentodeldepósitodesu instrumentoderatificaciónodeadhesión,laclasealaquedeseapertenecer.Podrácambiar declase.Siescogeunaclaseinferior,elpaísdeberádarcuentadeelloalaAsambleadurante unadesusreunionesordinaria s.Talcambioentraráenvigoralcomienzodelañocivil siguienteadichareunión.

[continúa]

[ModificaciónpropuestadelArtículo 16,continuación]

b) ElnúmerodeclasesaplicablealospaísesdelaUnión, ylasunidadesasignadas acadaclase, ser ánestablecidosporlaAsamblea, que sereuniráensesión conjuntacon la AsambleaGeneral de la OMPI y las Asambleas de la sotras Uniones cuyostratados constitutivos prevean el pago de una contribución.

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 16continú a]

[NotassobreelArtículo 16,continuación]

- 16.12 El *Artículo 16.4)c*) (anteriormente Artículo 16.4)b)) contiene una solamo dificación propuesta. Esamo dificación daría acual quierpa ís la posibilidad de cambiar de clase si empre que se cumplanto das la scondiciones de elegibilidad requeridas para cada clase particular (esas condiciones se aplicanen la práctica del sistema actual en la sclase sinferiores).
- 16.13 El *Artículo 16.4)d*) (anteriormente Artículo 16.4)c))contiene una solamo dificación formal que consiste en la sustitución de la spalabras "presupuesto de la Unión" por las palabras "presupuesto de la Organización".
- 16.14 El Artículo 16.4)e) (anteriormente Artículo 16.4)d))semantieneigual.
- 16.15 Noseproponeningunamodificacióndel *Artículo 16.4)f*) (anteriormente Artículo 16.4)e)).
- 16.16 Sehanpropuestomodificacionesdel *Artículo 16.4)g*)(anteriormenteArtículo 16.4)f)) parareflejarelhechodequelosingresosygastosdelaUnióndeParíssepresentanenel mismodocumentodelPresupu estoporProgramasdelaOrganizaciónylasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo 16.4) del Convenio de París

[continuación]

- c) Lacontribuciónanualdecadapaísconsistiráenunacantidadqueguardará,con relaciónalasumatotaldelascont ribucionesanualesdetodoslospaísesalpresupuestodela Unión,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasealaquepertenezcacon relaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - d) Lascontribucionesvencenel 1 de enerod ecadaaño.
- e) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode voto, enningunodelos órganos de la Unión de los que seamiembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igualos uperiorala de las contribuciones que deba por los dosaños completos transcurridos. Sinembargo, cualquiera de esos órganos podrá permitira ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órganos i estima que el atrasore sulta de circunstancias especiales einevitables.
- f) Encaso dequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto,secontinuaráaplicando,elpresupuestodelañoprecedente,conformealas modalidadesprevistasenelreglamentofinanciero.

 (\ldots)

[ModificaciónpropuestadelArtículo 16,con tinuación]

- condiciónquerijalaelegibilidadparasermiembrodeunadelasclases ,enelmomentodel depósitodesuinstrumentoderatificaciónodeadhesión,laclasealaque deseapertenecer. Podrá, consujeciónacualquiercondiciónquerijalaelegibilidadparasermiembrodeuna delasclases ,cambiardeclase. Siescogeunaclaseinferior,elpaísdeberádarcuentadeello alaAsambleaduranteunadesusreunionesordi narias. Talcambioentraráenvigoral comienzodelañocivilsiguienteadichareunión.
- d) Lacontribuciónanualdecadapaísconsistiráenunacantidadqueguardará,con relaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslospaísesalpres upuestodela *Organización*,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasealaquepertenezca conrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - e) Lascontribuciones vencenel 1 de enerodecadação.
- f) Unpaísatrasadoenel pagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode voto, enninguno de los órganos de la Unión de los que seamiembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igualos uperiorala de las contribuciones que debapor los dos años completos transcurridos. Sinembargo, cualquiera de esos órganos podrá permitira ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órganos i estima que el atrasore sulta de circunstancias excepcionales einevitables.
- g) Encasodequealcomienzodeunnuevoejerci cionosehayaadoptadoel presupuesto dela Organización,(----) secontinuaráaplicando elniveldeingresosygastos delaUnión delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistasenelreglamento financiero.

[Findelamodificaciónpropuestad elArtículo 16 ydelamodificaciónpropuestadelConvenio de París]

[ElConveniodeBernacomienzaenlapágina17]

$Convenio de Bernapara la Protecci\'on de las Obras Literarias y Art\'isticas: \\ Proyectos de textos de modificaciones propuestas$

Índice

Artículo22 Asamblea

Artículo25 Finanzas

NotassobreelArtículo 22

22.01 Enel *Artículo 22.4)a*) serecogela propuesta de que la frecuencia de los períodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administra das por la OMPIs e a anual en lugar de una vez cada dos años (véa se también el Artículo 6.4) del Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 22delConveniodeBerna

Asamblea

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosen sesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar don de la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocato ria del Director General, apetición del Comité Ejecutivo o apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

 \dots

Artículo 22

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtículo 22]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *al año* en sesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar (----) *que* la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante con vocatoria del Director General, apetición del Comité Ejecutivo o apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 22]

NotassobreelArtículo 25

- 25.01 Enel *Artículo* 25 figuranlasd isposiciones financieras del Convenio de París. Las disposiciones actuales y anore flejan la práctica de la Unión de París y dela OMP I debido a las reformas que las Asambleas competentes de la OMP I y las Uniones administradas por la OMP I adoptaronen 198 9y 1991 (ciertas modificaciones en las clases de contribución) y en 1993 (sistema de contribución única y modificaciones adicionales en las clases de contribución). En el documento WO/GA/WG -CR/2, párra fos 16a 50, figura una descripción completade las modificaciones introducidas en la práctica.
- 25.02 LaspropuestasquefiguranenelArtículo 25tratandeadaptarlasdisposicionesdel Artículo 25alanuevaprácticadelaUnióndeParísydelaOMPIenrelaciónconlasclases decontribuciónyelsistema decontribuciónúnica.Porconsiguiente,hayqueleerlasjunto conlaspropuestasestablecidasparaelArtículo 11delConveniodelaOMPIquefiguranenel documentoA/37/11.
- 25.03 Seproponesuprimirel *Artículo25.1)a*) deltextoactualdelConveniod eParís.Desde laintroduccióndelsistemadecontribuciónúnica,elpresupuestodelaUnióndeParísforma partedelpresupuestodelasUnionesfinanciadasporcontribucionesqueseincluyeenel PresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUnio nesadministradasporlaOMPI.
- 25.04 Eltextodel *Artículo25.1)b*) sehamodificadopararequerirtransparenciayclaridad enlapresentacióndelosingresosylosgastosdelaUnióndeParísenelpresupuestodela Organización.Ladisposiciónpretende ayudaralosEstadosmiembrosaexaminary supervisarlasfinanzasdelaUnióndeParísydelaOrganización.
- 25.05 Seproponequesesuprimael *Artículo25.1)c)*puestoqueparecequeyanosería necesarioenvistadelrequisitodeclaridadytransparenc iaenlapresentacióndelosingresosy losgastosdelaUniónqueseestableceenelnuevotextopropuestodelArtículo 25.1).

Artículo 25delConveniodeBerna

Finanzas

- 1) a) LaUnióntendráunpresupuesto.
- b) ElpresupuestodelaUnióncomprenderál osingresosylosgastospropiosdela Unión, sucontribuciónal presupuesto de los gastos comunes de las Uniones, asícomo, en su caso, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderarángastoscomunesd elas Uniones los gastos que no se anatribuidos exclusivamente a la Unión, sino también a una o avaria sotras de las Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión en esos gastos comunes será proporcional a linter és que tenga en esos gas tos.

[continúa]

Artículo25

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 25]

- 1) a) (----)
- b) Los (----) ingresosylosgastos de la Unión (----) sereflejaránen el presupuesto de la Organización de manera claray transparente.
 - c) (----)

[Lam odificaciónpropuestadelArtículo 25continúa]

[NotassobreelArtículo 25,continuación]

- 25.06 Seproponesuprimirel *Artículo25.2*) puestoqueyanoesnecesario.
- 25.07 Seproponenvariasmodificacionesdel *Artículo25.3*) ,aunquesonprincipalmente de carácterformal.Laexpresión"presupuestodelaUnión"sesustituyepor"ingresosdela Unión"parareflejarelhechodequelospresupuestosdelasdiferentesUnionesadministradas porlaOMPIylosdelaOrganizaciónsepresentanenunúnicodocumen tointerrelacionado.

Artículo 25delConveniodeBerna

[continuación]

- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónteniendoencuentalasexigenciasde coordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganizaci ón.
- 3) Elpresupuestodela Unión se financiará con los recursos siguientes:
 - i) lascontribuciones de los países de la Unión;
 - ii) lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficinaInternacional porcuentadelaUnión;
 - iii) elprodu ctodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - v) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos.

[continuación]

[ModificaciónpropuestadelArtículo 25,continuación]

| 2) | () |
|------|---|
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de los países de la Unión; |
| ii) | lastasasysumasdebidasporlosserviciospre stadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos. |

[Lamodificaci ónpropuestadelArtículo 25continúa]

NotassobreelArtículo 25

25.08 Seproponenvariasmodificacionesenrelaciónconel *Artículo25.4)a)yb)* para reflejarelsistemadecontribuciónúnicayloscambiosenlasclasesdecontribuciónquese hanintro ducidoenlaprácticadelaOrganizaciónydelasUnionesadministradasporla OMPI.Estasmodificacionespropuestassonsimilaresalasmodificacionespropuestasdel Artículo11.4)delConveniodelaOMPIquefiguraeneldocumento *A/37/11.Véanse* tambiénenlospárrafosanterioreslasdisposicionescorrespondientesenelConveniodeParís.

Artículo 25delConveniodeBerna

[continuación]

4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónalpresupuesto, cadapaís de la Unión que dará incluido en una clase y pagarás us contribuciones anuales sobre la base de un número de unidades fijado de la manera siguiente:

| Clase I | 25 |
|-----------|----|
| Clase II | 20 |
| Clase III | 15 |
| Clase IV | 10 |
| Clase V | 5 |
| Clase VI | 3 |
| Clase VII | 1 |

- b) Amenosquelohayahechoya,cadapaísindicará,enelmomentodeldepósitode suinstrumentoderatificaciónodeadhesión,laclasealaquedeseapertenecer.Podrá cambiardeclase.Siescogeuneclaseinferior,e lpaísdeberádarcuentadeelloalaAsamblea duranteunadesusreunionesordinarias.Talcambioentraráenvigoralcomienzodelaño civilsiguienteadichareunión.
- c) Lacontribuciónanualdecadapaísconsistiráenunacantidadqueguardará,con relaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslospaísesalpresupuestodela Unión,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasealaquepertenezcacon relaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - d) Lasc ontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.

[continúa]

[ModificaciónpropuestadelArtículo 25,continuación]

- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----),cadapaísdela Uniónquedaráincluidoenunaclaseypagarásuscontrib ucionesanualessobrelabasedel númerodeunidades *asignadoaesaclase* (----).
- b) ElnúmerodeclasesaplicablealospaísesdelaUnión, ylasunidadesasignadas acadaclase, seránestablecidosporlaAsamblea, que sereuniráensesión conjuntaconl a AsambleaGeneraldelaOMPIylasAsambleasdelasotrasUnionescuyostratados constitutivos prevean el pago de una contribución.
- c) Amenosquelohayahechoya,cadapaísindicaráenelmomentodeldepósitode suinstrumentoderatificaciónodeadhe sión, ysinperjuiciodelascondicionesquerijanla elegibilidadparasermiembrodeunadelasclases, laclasealaquedeseapertenecer.Podrá cambiardeclase sinperjuiciodelascondicionesquerijanlaelegibilidadparasermiembro deunadelas clases. Siescogeunaclaseinferior, elpaísdeberádarcuentadeelloala Asambleaduranteunadesusreunionesordinarias. Talcambioentraráenvigoralcomienzo delañocivilsiguienteadichareunión.
- d) Lacontribuciónanualdecadapaísconsist iráenunacantidadqueguardará,con relaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslospaísesalpresupuestodela *Organización*,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclasealaquepertenezca conrelaciónaltotaldelasu nidadesdelconjuntodelospaíses.

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 25continúa]

[NotassobreelArtículo 25,continuación]

- 25.09 El *Artículo* 25.4)*e*) (anteriormente Artículo 25.4)d))semantieneigual.
- 25.10 Noseproponeningunamodificaciónd el *Artículo 25.4)f*) (anteriormente Artículo 25.4)e)).
- 25.11 Sehanpropuestomodificacionesdel *Artículo 25.4)g*)(anteriormenteArtículo 25.4)f)) parareflejarelhechodequelosingresosygastosdelaUnióndeBernasepresentanenel mismodocumentod elPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónylasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo25.4)delConveniodeBerna

[continuación]

- e) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode voto, enningunodelos órganos de la Unión de los que seamiembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igualo superiora la delas contribuciones que debapor los dos años completos transcurridos. Sinembargo, cualquiera de esos órganos podrá permitira ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órganos i estima que el atrasore sulta de circunstancias especiales einevitables.
- f) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto,secontinuaráaplicando,elpre supuestodelañoprecedente,conformealas modalidadesprevistasenelreglamentofinanciero.

 (\ldots)

[ModificaciónpropuestadelArtículo 25,continuación]

- e) Lascontribucionesvencenel 1 de enerodecadaaño.
- f) Unpaísatrasadoenelpagodesusc ontribucionesnopodráejercersuderechode voto, enninguno de los órganos de la Unión de los que seamiembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igualos uperiora la delas contribuciones que debapor los dos años completos transcurridos. Sinembarg o, cualquiera de esos órganos podrá permitira ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órganos i estima que el atrasore sulta de circunstancias excepcionales einevitables.
- g) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehay aadoptadoel
 presupuesto dela Organización, (----) secontinuaráaplicando elniveldeingresosygastos
 delaUnión delañoprecedente, conformealas modalidades previstas en el reglamento
 financiero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 25 ydelamodificaciónpropuestadelConvenio de Berna]

[La modificaci'on propuesta del Arreglo de Madrid comienza en la p'agina 29]

$\label{lem:arreglode} Arreglode Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas: \\ Proyectos de textos de modificaciones propuestas$

Índice

Artículo19 AsambleadelaUniónparticular

Artículo12 Finanzas

NotassobreelArtículo 10

10.01 Enel *Artículo 10.4)a*) serecogela propuesta de que la frecuencia de los períodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Unionesa diministra das por la OMPI se a anual en lugar de una vez cada do saños (véa se también el Artículo 6.4) de la Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 10delArreglodeMadrid

AsambleadelaUniónparticular

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar don de la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asambleasereun iráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

 (\ldots)

Artículo 10

Asamblea

[Modificaciónp ropuestadelArtículo 10]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinaria,mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugar (----) *que*laAsambleaGeneraldela Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

[Findelam odificaciónpropuestadelArtículo 10]

NotassobreelArtículo12

- 12.01 Lasmodificacionespropuestasdel *Artículo 12.1*) correspondenalasmodificaciones propuestas del Artículo 16.1) del Convenio de París y del Artículo 25.1) del Convenio de Bernaenr elación con el requisito de que los ingresos y los gastos de la Unión ser eflejarán en el presupuesto de la Organización de manera claray transparente (véan setambién las Notas correspondientes al Artículo 16 del Convenio de París y al Artículo 25 del Convenio de Berna)
- 12.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo 12.2*)y 3)corresponden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNota scorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 12delArreglodeMadrid

Finanzas

- 1) a) LaUniónparticulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión particular comprenderálos ingresos y los gastos propios de la Unión particular, su contribución al presupuesto de los gastos comunes de la Uniones, así como, en su caso, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderar ángastoscomunesdelas Uniones los gastos que no se anatribuidos exclusivamente ala Unión particular, sino también a una o avaria so tras delas Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión particular en esos gastos comunes será proporcional a linter és que tenga en esos gastos.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónparticularteniendoencuentalasexigencias decoordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Elpresupuestodela Unión particular se financiar á con los recursos siguientes:
 - i) lastasasrelativasalRegistroInternacionalylastasasysumasdebidasporlos demásserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalporcuentadelaUnión particular;
 - ii) elproductodel aventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónparticularylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iii) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - iv) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos.

[continúa]

Artículo12

Finanzas

| [ModificaciónpropuestadelArtículo 12] |
|---------------------------------------|
|---------------------------------------|

| 1) | a) () |
|----------|--|
| b) | Los () ingresosylosgastosde laUniónparticular () sereflejaránenel |
| presupue | stodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónparticularse <i>obtendránde</i> delosrecursossiguientes: |
| i) | lastasasrelativasalRegistroInternacionalylastasasysumasdebidasporlos serviciosprestadosporlaOficinaInternacional (); |
| ii) | elproductodela ventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iii) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| iv) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos. |
| | |
| | [LamodificaciónpropuestadelArtículo 12continúa] |

[NotassobreelArtículo12, continuación]

12.03 El *Artículo12.4)a*) y *b*)semantieneigual.

12.04 Enel *Artículo12.4)c*) figuraunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropuestadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.Lamodificación propuestareflejaelh echodequelosingresosylosgastosdelaUnióndeMadridsepresentan enelmismodocumentodelPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo12delArreglodeMadrid

[continuación]

- 4) a) LacuantíadelastasasmencionadasenelArtículo8.2) y delas demástas as relativas al Registro Internacional seráfijada por la Asamblea, a propuesta del Director General.
- b) EsacuantíaseráfijadademaneraquelosingresosdelaUniónparticular procedentesdelastasas,quenoseanlastasassuplementariasniloscomplementosdetasaa losquesehacereferenciaenelArtículo8.2)b)yc)ydelasdemásfuentesdeingresos, permitanporlomenoscubrirlosgastosdelaOficinaInternacionalcorr espondientesala Uniónparticular.
- c) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, secontinuaráa plicando el presupuesto de la ñoprecedente conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

(...)

[ModificaciónpropuestadelArtículo 12,continuación]

- 4) a)LacuantíadelastasasmencionadasenelArtículo8.2)ydelasdemástasas relativasalRegistroInternacionalseráfijadaporlaAsamblea,apropuestadelDirector General.
- b) Esacuantía seráfijadademaneraquelosingresosdelaUniónparticular procedentes de la stasas, que no se an la stasas suplementarias ni los complementos de tasaa losquesehacereferenciaenelArtículo8.2)b)yc)ydelasdemásfuentesdeingresos, permitanp orlomenoscubrirlosgastosdelaOficinaInternacionalcorrespondientesala Uniónparticular.
- Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel c) presupuesto dela Organización, (----) secontinuaráaplicando elniveldeingreso sygastos dela Unión particular de la noprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo ydelamodificaciónpropuestadelArreglo de Madrid]

12

[ElArreglodeLa Hayacomi enzaenlapágina37]

ArreglodeLa Hayarelativoaldepósitointernacional dedibujosymodelosindustriales –ActaComplementariadeEstocolmo del14dejuliode1967:

Proyectos detextos demodificaciones propuestas

Índice

Artículo2 Asamblea

Artículo4 Finanzas

2.01 Enel *Artículo 2.4)a*) serecogela propuesta dequela frecuencia de los períodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI se a anual en lugar de una vez cada do saños (véa se también el Artículo 6.4) del Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 2delArreglodeLa Haya

Asamblea

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoriadelDirectorGeneraly, salvo en caso sex cepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar don de la Asamblea General de la Organización.
- b) LaAsambleasereuniráensesiónextraordinaria, medianteconvocatoriadel DirectorGeneral, a petición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
 - c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

 (\ldots)

Artículo 2

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtículo 2]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinaria,mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugar (----)*que* laAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 2]

- 4.01 Lasm odificacionespropuestasdel *Artículo 4.1*) correspondenalaspropuestasparael Artículo 16.1) del Convenio de Parísy para el Artículo 25.1) del Convenio de Bernaen relación con el requisito de quelo singreso sy los gastos de la Unión ser eflejarán el presupuesto de la Organización de manera claray transparente (véan setambién las Notas correspondientes al Artículo 16 del Convenio de Parísy al Artículo 25 del Convenio de Berna)
- 4.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo 4.2*)y *3*)corresponden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3) delConveniodeBerna).

Artículo 4delArreglodeLa Haya

Finanzas

- 1) a) LaUniónParticulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión Particular comprender álos ingresos y los gastos propios de la Unión Particular, su contribución al presu puesto de los gastos comunes de las Uniones, así como, en su caso, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) SeconsiderarángastoscomunesdelasUnioneslosgastosquenoseanatribuidos exclusivamentealaUn iónParticular,sinotambiénaunaoavariasotrasdelasUniones administradasporlaOrganización.LapartedelaUniónParticularenesosgastoscomunes seráproporcionalalinterésquetengaenesosgastos.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUni ónParticularteniendoencuentalasexigencias decoordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Elpresupuesto de la Unión Particular se financiar á con los recursos siguientes:
 - i) lastasasrelativasaldep ósitointernacionalylastasasysumasdebidasporlos demásserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalporcuentadelaUnión Particular;
 - ii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónParticular ylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iii) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - iv) losalquileres, intereses y otrosingresos diversos.

[continúa]

Artículo4

Finanzas

| [Modificación | propuestadelArtículo | 4] |
|---------------|----------------------|----|
|---------------|----------------------|----|

| 1) | a) () |
|-----------------------|--|
| b) <i>presupue</i> | Los ()ingresosylosgastosde laUniónParticular () sereflejaránenel stodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónParticularse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lastasasrelativasaldepósitointernacionalylastasasysumasdebidasporlos serviciosprestadosporlaOficinaInternacional (); |
| ii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iii) | lasdonaciones,legados ysubvenciones; |
| iv) | losalquileres, intereses y otrosingres os diversos. |
| | |
| | [LamodificaciónpropuestadelArtículo 4continúa] |

[NotassobreelArtículo4,continuación]

- 4.03 El *Artículo4.4*)*a*) y *b*)semantieneigual.
- 4.04 Enel *Artículo4.4)c*) figur aunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropuestadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.Lamodificación propuestareflejaelhechodequelosingresosylosgastosdelaUnióndeLa Hayase presentanenelmismodocumentodel PresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelas UnionesadministradasporlaOMPI.

Artículo4delArreglodeLa Haya

[continuación]

- 4) a)Lacuantíadelastasasmencionadasenelpárrafo 3)i)seráfijadaporla Asamblea,apropuesta delDirectorGeneral.
- b) EsacuantíaseráfijadademaneraquelosingresosdelaUniónparticular procedentesdelastasasydelasdemásfuentesdeingresospermitanporlomenoscubrirlos gastosdelaOficinaInternacionalcorrespondientesalaUnión Particular.
- c) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, secontinuaráa plicando el presupuesto de la ñoprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

(...)

[Modificaciónpropu estadelArtículo 4,continuación]

- 4) a)Lacuantíadelastasasmencionadasenelpárrafo3)i)seráfijadaporla Asamblea,apropuestadelDirectorGeneral.
- b) EsacuantíaseráfijadademaneraquelosingresosdelaUniónParticular procedentesdela stasasydelasdemásfuentesdeingresospermitanporlomenoscubrirlos gastosdelaOficinaInternacionalcorrespondientesalaUniónParticular.
- c) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) secontinuaráaplicando *elniveldeingresosygastos delaUniónParticular* delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistasenel reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 4y delamodificaciónpropuestad elArreglo de La Haya]

[ElArreglodeNizacomienzaenlapágina45]

ArreglodeNizaRelativoalaClasificaciónInternacional deProductosyServiciosparaelRegistrodelasMarcas: Proyectosdetextosdemodificacionespropuestas

Índice

Artículo 5 AsambleadelaUniónparticular

Artículo7 Finanzas

5.01 Enel *Artículo 5.4)a*) serecogela propuesta dequela frecuencia de los períodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administra das por la OMPI se a anual en lugar de una vez cada dos años (véa se también el Artículo 6.4) de la Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 5delArreglodeNiza

AsambleadelaUniónparticular

(...)

- 4) a) LaAsambleasereu niráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sexcepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar don de la Asamblea General de la Organización.
- b) LaAsambleasereuniráensesiónext raordinaria, medianteconvocatoriadel DirectorGeneral, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
 - c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

 (\ldots)

Artículo 5

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtí culo 5]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *al año* ensesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo en caso sex cepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar (----) *que* la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

[Findelamodificaciónpropue stadelArtículo 5]

- 7.01 Lasmodificacionespropuestasdel *Artículo* 7.1) reflejanlaspropuestasenlostextos delConveniodeParísydelConveniodeBernaenrelaciónconelrequisitodequelos ingresosylosgastosdelaUni ónsereflejaránenelpresupuestodelaOrganizacióndemanera claraytransparente(véansetambiénlasNotascorrespondientesalArtículo 16delConvenio deParísyalArtículo 25delConveniode Berna)
- 7.02 Lasmodificacionespropuestasenrelacióncon el *Artículo* 7.2)y 3)corresponden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyal Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 7delArreglodeNiza

Finanzas

- 1) a) LaUniónparticulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión particular comprenderálos ingresos y los gastos propios de la Unión particular, sucont ribución al presupuesto de los gastos comunes de la Uniones, asícomo, en sucaso, la suma puesta adisposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderarángastoscomunes de las Uniones los gastos que no se anatribuidos exclusivamente a la Unión particular, sino también a una o avaria so tras de las Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión particular en esos gastos comunes será proporcional a linter és que tenga en esos gastos.
- 2) Seestableceráelpres upuestodelaUniónparticularteniendoencuentalasexigencias decoordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Elpresupuesto de la Unión particular se financiar á con los recursos siguientes:
 - i) lascontr ibucionesdelospaísesdelaUniónparticular;
 - ii) lastasasysumasdebidasporserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalpor cuentadelaUniónparticular;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónparticularylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - v) losalquileres, intereses y otrosingres os diversos.

[continúa]

Artículo7

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 7]

| 1) | a) () |
|----------|---|
| b) | Los ()ingresosylosgastosde laUniónparticular () sereflejaránenel |
| presupue | estodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónparticularse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de los países de la Unión particular; |
| ii) | lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres, intereses y otrosingres os diversos. |
| | |
| | [LamodificaciónpropuestadelArtículo 7continúa] |
| | |

[NotassobreelArtículo7,continuación]

- 7.03 Lasmodificacionespropuestas reflejanlas delos textos del Convenio de París y del Convenio de Berna en relación con els istema de contribución única y los cambios en las clases de contribución.
- 7.04 Enel *Artículo7.4)e*) figuraunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropue stadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.Lamodificación propuestareflejaelhechodequelosingresosylosgastosdelaUnióndeNizasepresentanen elmismodocumentodelPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo7delArreglodeNiza

[continuación]

- 4)a)Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónenelsentidodelpárrafo3.i), cadapaísdelaUniónparticular,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloque respectaalaUnióndeParísparalaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásus contribucionesanualessobrelamismabasedelnúmerodeunidadesdeterminadasparaesa claseenlareferidaUnión.
- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónpa rticularconsistiráenuna cantidadqueguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodelaUniónparticular,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidades delaclaseaquepertenezcaconrelación altotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUniónparticularsila cuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestim aqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, secontinuaráa plicando el presupuesto de la ñoprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

(...)

[ModificaciónpropuestadelArtículo7,continuación]

4)a)Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----),cadapaísdelaUnión particular,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloquerespec taalaUnióndeParís paralaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásuscontribucionesanualessobrela mismabasedelnúmerodeunidades *asignadas* paraesaclase (----).

- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónparticularconsistiráe nuna cantidadqueguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodela *Organización*,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesde laclaseaquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidades delconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUniónparticularsilacuantíadesusatrasose sigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultad ecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) secontinuaráaplicando *elniveldeingresosygastos delaUniónparticular* delañoprecedente ,conformealasmodalidadesprevistasenel reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo delamodificaciónpropuestadel Arreglo de Niza]

7y

[ElArreglodeLisboacomienzaenlapágina53]

$\label{lem:approx} Arreglode Lisboar elativo al a Protecci\'on de las Denominacion es de Origen \\ y su Registro Internacional:$

Proyectos detextos demodificaciones propuestas

Índice

Artículo9 AsambleadelaUniónparticular

Artículo11Finanzas

9.01 Enel *Artículo 9.4)a*) se recogelapropuestadequelafrecuenciadelosperíodos ordinarios desesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI se a anual en lugar de una vez cadados años (véa se también el Artículo 6.4) del Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 9delArreglodeLisboa

AsambleadelaUniónparticular

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoriadelDirectorGeneraly, salvoencasos excepc ionales, duranteelmismoperíodo yenelmismolugardondelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea e a.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

 (\ldots)

Artículo 9

AsambleadelaUniónparticular

[ModificaciónpropuestadelArtículo 9]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinaria,mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugar (----)*que* laAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea sere unirá en sesión extra ordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 9]

11.01 Lasmodificacionespropuestas correspon denalasmodificacionessimilarespropuestas paraelArtículo 16.1)delConveniodeParísyparaelArtículo 25.1)delConveniodeBerna enrelaciónconelrequisitodequelosingresosylosgastosdelaUniónsereflejaránenel presupuestodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente.DadoquelaUnióndeLisboa noesunaUniónfinanciadamediantecontribuciones,noseprecisarealizarcambiosen relaciónconelsistemadecontribuciónúnica.

Artículo 11delArreglodeLisboa

Finanzas

- 1) a) LaUniónparticulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión particular comprenderálos ingresos y los gastos propios de la Unión particular, su contribución al presupuesto de los gastos comunes de las Uniones, asícomo, en su ca so, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) SeconsiderarángastoscomunesdelasUnioneslosgastosquenoseanatribuidos exclusivamentealaUniónparticular,sinotambiénaunaoavariasotrasdelasUnio nes administradasporlaOrganización.LapartedelaUniónparticularenesosgastoscomunes seráproporcionalalinterésquetengaenesosgastos.

[continúa]

Artículo11

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 11]

- 1) a) (----)
- b) Los (----)ingresosylosgastosde laUniónparticular (----) sereflejaránenel presupuestodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente.
 - c) (----)

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 11continúa]

[NotassobreelArtículo11,continuación]

11.02 LasmodificacionespropuestascorrespondenalaspropuestasparaelArtículo y 3)delConveniodeParísyparaelArtículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánse tambiénlasNotascorrespondientesalArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyal Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 11delArreglodeLisboa

[continuación]

- 2) Se establecerá el presupuesto de la Unión particular teniendo en cuenta las exigencias de coordinación con los presupuestos de las otras Uniones admini stradas por la Organización.
 - 3) ElpresupuestodelaUniónparticularsefinanciaráconlosrecursossiguientes:
 - i) lastasasderegistrointernacionalpercibidasdeconformidadconelArtículo7.2)y las tasas y sumas debidas por los demás servicios p restados por la Oficina InternacionalporcuentadelaUniónparticular;
 - ii) elproducto de la venta de la spublicaciones de la Oficina Internacional referentes a la Unión particular y los derechos correspondientes aesas publicaciones;
 - iii) lasdonaci ones,legadosysubvenciones;
 - iv) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos;
 - v) las contribuciones de los países de la Unión particular, en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los puntos i) aiv) no basten paracubrirlos gastos de la Unión particular.

(...)

[ModificaciónpropuestadelArtículo 11,continuación]

- 2) (----)
- 3) Los *ingresos* dela Unión particularse *obtendrán de* los recursos siguientes:
- i) lastasas de registro internacional percibid as de conformidad con el Artículo 7.2) y las tasas y sumas debidas por los demás servicios prestados por la Oficina Internacional (----);
 - ii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (----);
 - iii) lasdonaciones, legados ysubvenciones;
 - iv) losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos;
- v) lascontribuciones de los países de la Unión particular, en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los puntos i) aiv) no basten para cubrirlo sgastos de la Unión particular.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 11 ydelamodificaciónpropuestadelArreglo de Lisboa]

[ElArreglodeLocarnocomienzaenlapágina61]

$Arreglo de Locarno que establece un a \\ Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales: \\ Proyectos de textos de modificaciones propuestas$

Índice

Artículo 5 AsambleadelaUniónparticular

Artículo 7 Finanzas

Enel *Artículo 5.4)a*) serecogelapropuestadequelafrecu enciadelos períodos ordinarios de sesiones de las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI se a anual en lugar de una vez cadados años (véa se también el Artículo 6.4) del Convenio de la OMPI en el documento A/37/11).

Artículo 5delArreglodeLocarno

AsambleadelaUniónparticular

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoriadelDirectorGeneraly, salvoencasos excepcionales, durante el mismolugardon de la Asamblea General de la Organización.
- o
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprep araráelordendeldíadecadareunión.

 (\ldots)

Artículo 5

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtículo 5]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinaria, mediante convocatoria del Director Generaly, salvo encaso sexcepcio nales, durante el mismo período y en el mismo lugar (----) *que* la Asamblea General de la Organización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelordendeldíadecadareunión.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 5]

- 7.01 Lasmodificaciones propuestasdel *Artículo 7.1*) correspondenalasmodificaciones propuestasdel Artículo 16.1) del Convenio de París y del Artículo 25.1) del Convenio de Berna en relación con el requisito de que lo singreso sy los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera claray transparente (véan se también las Notas correspondientes al Artículo 16 del Convenio de París y al Artículo 25 del Convenio de Berna)
- 7.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo* 7.2)y 3)corresponden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniode Parísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 7delArreglodeLocarno

Finanzas

- 1) a) LaUnión particulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión particular comprender álos ingresos y los gastos propios de la Unión particular, su contribución al presupuesto de los gastos comunes de las Uniones, así como, en su caso, la suma puesta ad isposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderarángastoscomunes de las Uniones los gastos que no se anatribuidos exclusivamente a la Unión particular, sino también a una o avaria so tras de las Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión particular en esos gastos comunes será proporcional a linter és que tenga en esos gastos.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónparticularteniendoencuentalasexigencias decoordinaciónconlospresupuestos delasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Elpresupuesto de la Unión particular se financiar á con los recursos siguientes:
 - i) lascontribuciones de los países de la Unión particular;
 - ii) lastasasysumasdebidasporserviciosprestados porlaOficinaInternacionalpor cuentadelaUniónparticular;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónparticularylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, lega dos y subvenciones;
 - v) losalquileres, intereses votros ingresos diversos.

[continúa]

Artículo7

Finanzas

| 1) | a) () |
|----------------|---|
| b) presupue | Los ()ingresosylosgastosde laUniónparticular () sereflejaránenel stodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. |
| F F | |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónparticularse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de los países de la Unión particular; |
| ii) | lastasasysumasde bidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiv ersos. |
| | |

[LamodificaciónpropuestadelArtículo

7continúa]

[NotassobreelArtículo7,continuación]

7.03 Las modificaciones propuestas reflejan las delos textos del Convenio de París y del Convenio de Berna en relación con els istema de contribución única y los cambios en las clases de contribución.

Artículo7delArreglodeLocarno

[continuación]

4)a)Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónenelsentidodelpárrafo3.i), cadapaísdelaUniónparticular,perteneceráal aclaseenlaqueestéincluidoenloque respectaalaUnióndeParísparalaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásus contribucionesanualessobrelamismabasedelnúmerodeunidadesdeterminadasparaesa claseenlareferidaUnión.

- b) Laco ntribuciónanualdecadapaísdelaUniónparticularconsistiráenuna cantidadqueguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodelaUniónparticular,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidade delaclaseaquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenninguno delosórganosdelaUniónparticularsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendo el derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto,secontinuaráaplicandoelpresupuestodelañoprec edente,conformealas modalidadesprevistasenelreglamentofinanciero.

(...)

S

[ModificaciónpropuestadelArtículo7,continuación]

4)a)Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----),cadapaísdelaUnión particular,perteneceráalac laseenlaqueestéincluidoenloquerespectaalaUnióndeParís paralaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásuscontribucionesanualessobrela mismabasedelnúmerodeunidades *asignadas* paraesaclase (----).

- b) LacontribuciónanualdæadapaísdelaUniónparticularconsistiráenuna cantidadqueguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodela *Organización*,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesde laclaseaquepert enezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUn iónparticularsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoend ichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) secontinuaráaplicando *elniveldeingresosygas tos delaUniónparticular* delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistasenel reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 7y delamodificaciónpropuestadel Arreglo de Locarno]

[ElPCTcomienzaenlapágina69]

$Tratado de Cooperaci\'on en materia de Patentes (PCT): \\ Proyectos de textos de modificacion espropuestas$

Índice

Artículo53 Asamblea

Artículo57 Finanzas

11.01 Las modificaciones propuestas reflejan las que figuran en los textos correspondientes del Convenio de París y del Convenio de Berna. Tratande aplicar la recuencia anual del os perío dos ordinarios de sesiones de las Asambleas.

Artículo53delPCT Asamblea

(...)

- 11) a) LaAsambleasereunirácadadosañosensesiónordinariamediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugarquelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) LaAsambleasereuniráense siónextraordinariamedianteconvocatoriadel DirectorGeneral,apeticióndelComitéEjecutivooasolicituddelacuartapartedelos Estadoscontratantes.

(...)

Artículo53

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtículo53]

- 11) a) LaAsamblease reunirá (----)unavez *alaño* ensesiónordinariamediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugarquelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) LaAsambleasereuniráensesiónext raordinariamedianteconvocatoriadel DirectorGeneral,apeticióndelComitéEjecutivooasolicituddelacuartapartedelos Estadoscontratantes.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo53]

- 57.01 Lasmodificaciones propuestasdel *Artículo 57.1*)correspondenalasmodificaciones propuestasdelArtículo 16.1)delConveniodeParísydelArtículo 25.1)delConveniode BernaenrelaciónconelrequisitodequelosingresosylosgastosdelaUniónsereflejaránen elpr esupuestodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente(véansetambiénlasNotas relativasalArtículo 16delConveniodeParísyalArtículo 25delConveniode Berna)
- 57.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo* 57.2)y 3)corresp onden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3)delConven iodeBerna).

Artículo57delPCT

Finanzas

- 1) a) LaUnióntendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión comprenderálos ingresos y los gastos propios de la Unión, así como su contribución al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones administradas por la Organización.
- c) Seconsideraráncomogastoscomunesalas Uniones los que no esténatribuidos exclusivamente a la Unión, sino también a una o avarias de la sotras Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión en esos gastos comunes será proporcional a linter és que la Unión tenga en el los.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónteniendoencuentalasexigenciasde coordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Sin perjuiciodelodispuestoenelpárrafo5), el presupuesto de la Unión se financiará con los recursos siguientes:
- i) lastasasycantidadesdevengadasporlosserviciosprestadosporlaOficina InternacionalatítulodeUnión;
- ii) elproductodelaven tadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional relativasalaUniónylosderechoscorrespondientesadichaspublicaciones;
 - iii) lasdonaciones,legadosysubvenciones;
 - iv) losalquileres, intereses y otrosingresos diversos.
- 4) Elimportedela stasasycantidadesdebidasalaOficinaInternacional,asicomo preciosdeventadesuspublicaciones,sefijarándemaneraquecubrannormalmentelos gastosdelaOficínaInternacionalporlaadministracióndelpresenteTratado.

[continúa]

Artículo 57

Finanzas

[ModificaciónpropuestadelArtículo 57]

| 1) | a) () | | |
|---|--|--|--|
| b) Los ()ingresosylosgastosde laUniónparticular () sereflejaránenel presupuestodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. | | | |
| c) | () | | |
| 2) | () | | |
| 3) se <i>obtend</i> | Sinperjuic iodelodispuestoenelpárrafo 5),lo ingresos delaUniónparticular lránde losrecursossiguientes: | | |
| i) | lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); | | |
| ii) | elproductodelaventadelaspublicac ionesdelaOficinaInternacional (); | | |
| iii) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; | | |
| iv) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos. | | |
| 4) ElimportedelastasasycantidadesdebidasalaOficinaInternacional,asicomo preciosdeventades uspublicaciones,sefijarándemaneraquecubrannormalmentelos gastosdelaOficínaInternacionalporlaadministracióndelpresenteTratado. | | | |

[LamodificaciónpropuestadelArtículo

57continúa]

[NotassobreelArtículo57,continuación]

57.03 El *Artículo57.5)a*) y *e*)semantieneigual.

57.04 Enel *Artículo* 57.6) figuraunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropuestadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.Lamodificación propuestareflejaelhechodequelosingresosyl osgastosdelaUnióndelPCTsepresentan enelmismodocumentodelPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo57delPCT

[continuación]

- 5) a) Siunejerciciopresupuestariosecerrasecon déficit,losEstadoscontratantes pagaráncontribucionesconelfindecubriresedéficit,sinperjuiciodelodispuestoenlos apartadosb)yc).
- b) LaAsambleadeterminarálacuantíadelacontribucióndecadaEstadocontratante teniendodebidamenteen cuentaelnúmerodesolicitudesinternacionalesquehayallegadode cadaunodeellosduranteelañodequesetrate.
- c) Sieldéficitpudierasercubiertoprovisionalmenteporotrosmediostotalo parcialmente,laAsambleapodrádecidirsaldardichodé ficitynopediralosEstados contratantesquepaguencontribuciones.
- d) SilasituaciónfinancieradelaUniónlopermite,laAsambleapodrádecidirque todaslascontribucionespagadasenvirtuddelodispuestoenelapartadoa)seanreembolsadas alo sEstadoscontratantesquelashayanefectuado.
- e) SiunEstadocontratantenohubiesepagadosucontribuciónconarregloal apartadob)enelplazodedosañosapartirdelafechaenlaqueeraexigiblesegúnladecisión delaAsamblea,nopodráejerce rsuderechodevotoenningunodelosórganosdelaUnión. Sinembargo,cualquierórganodelaUniónpodráautorizaraeseEstadoaquecontinúe ejerciendosuderechodevotoenelmismo,mientrasconsiderequelademoraenelpagose debaacircunstancia sexcepcionaleseinevitables.
- 6) Sialcomienzodeunnuevoejerciciofinancieronosehaadoptadoelpresupuesto, secontinuaráaplicandoelpresupuestodelañoprecedenteconformealasmodalidades previstasenelReglamentofinanciero.

[ModificaciónpropuestadelArtículo 57,continuación]

- 5) a) Siunejerciciopresupuestariosecerrasecondéficit,losEstadoscontratantes pagaráncontribucionesconelfindecubriresedéficit,sinperjuiciodelodispuestoenlos apartadosb)yc).
- b) La Asamblea de terminar á la cuantía de la contribución de cada Esta do contratante tenien do debidamente en cuenta el número de solicitudes internacionales que hay allegado de cada uno de el los durante el año de que se trate.
- c) Sieldéficitpudieraser cubiertoprovisionalmenteporotrosmediostotalo parcialmente,laAsambleapodrádecidirsaldardichodéficitynopediralosEstados contratantesquepaguencontribuciones.
- d) SilasituaciónfinancieradelaUniónlopermite,laAsambleapodrádecid irque todaslascontribucionespagadasenvirtuddelodispuestoenelapartadoa)seanreembolsadas alosEstadoscontratantesquelashayanefectuado.
- e) SiunEstadocontratantenohubiesepagadosucontribuciónconarregloal apartadob)enelplazo dedosañosapartirdelafechaenlaqueeraexigiblesegúnladecisión delaAsamblea,nopodráejercersuderechodevotoenningunodelosórganosdelaUnión. Sinembargo,cualquierórganodelaUniónpodráautorizaraeseEstadoaquecontinúe ejerciendosuderechodevotoenelmismo,mientrasconsiderequelademoraenelpagose debaacircunstanciasexcepcionaleseinevitables.
- 6) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) se continuaráaplicando *elniveldeingresosygastos delaUnión* delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistasenelreglamento financiero..

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo57 ydelamodificaciónpropuestadelPCT]

[ElArreglode Estrasburgocomienzaenlapágina77]

$Arreglo de Estras burgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes: \\ Proyectos de textos de modificaciones propuestas$

Índice

Artículo7 AsambleadelaUniónparticular

Artículo9 Finanzas

NotassobreelArtículo7

7.01 Lasmodificacionespropuestasreflejanlasquefiguranenlostextoscorrespondientes delConveniodeParísydelConveniodeBerna.Tratandeaplicarlarecomendaciónsobrela frecuenciaanualdelosperíodosordinariosdesesionesde lasAsambleas.

Artículo7delArreglodeEstrasburgo

AsambleadelaUniónparticular

(...)

- 4) a) LaAsambleacelebraráreuniónordinariaunavezcadatresaños,mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcion ales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugarquelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea celebraráre unión extra ordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea e a.
 - c) ElDirectorGeneralprepararáelOrdendeldíadecadareunión.

Artículo 7

AsambleadelaUniónparticular

[ModificaciónpropuestadelArtículo 7]

- 4) a) LaAsambleacelebraráreuniónordinaria unavez (----) *alaño*, mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmismoperíodo yenelmismolugarquelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea ce le braráre unión extra ordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGeneralprepararáelOrdendeldíadecadareunión.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 7]

NotassobreelArtículo9

- 9.01 Lasmodificacionespropuestasdel *Artículo 9.1*) co rrespondenalasmodificaciones propuestasdel Artículo 16.1) del Convenio de París y del Artículo 25.1) del Convenio de Berna en relación con el requisito de que lo singreso sy los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización dem anera claray transparente (véan se también las Notas correspondientes al Artículo 16 del Convenio de París y al Artículo 25 del Convenio de Berna)
- 9.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo 9.2*)y *3*)corresponden tambiénalaspropuest asparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 9de lArreglodeEstrasburgo

Finanzas

- 1) a) LaUniónparticulartendráunpresupuesto.
- b) Elpresupuestodela Unión particular comprender álos ingresos y los gastos propios de la Unión particular, su contribución al presupuesto de los gastos comunes de las Uniones, así como, en su caso, la suma puesta a disposición del presupuesto de la Conferencia de la Organización.
- c) Seconsiderarángastoscomunes de las Uniones los gastos que no se anatribuidos exclusivamente ala Unión particular, sino también a una oavaria sotras de las Uniones administradas por la Organización. La parte de la Unión particular en esos gastos comunes será proporcional al interés que tenga en esos gastos.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónparticularteniendoencuentala sexigencias decoordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporlaOrganización.
- 3) Elpresupuesto de la Unión particular se financiar á con los recursos siguientes:
 - i) lascontribuciones de los países de la Unión particular;
 - ii) lastasasysumasdebidasporserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalpor cuentadelaUniónparticular;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónparticularylosderechoscorrespondient esaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - v) losalquileres, intereses y otrosingres os diversos.

[continúa]

Artículo9

Finanzas

| Modificación | propuestadelArtículo | 9 |
|--------------|----------------------|---|
| | | |

[LamodificaciónpropuestadelArtículo 9continúa]

| 1) | a) () |
|-----------------------|---|
| b) presupue | Los ()ingresosylosgastosde laUniónparticular () sereflejaránenel stodelaOrganizacióndemaneraclaraytransparente. |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónparticularse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de la Unión particular; |
| ii) | lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos. |
| | |
| | |

[NotassobreelArtículo9,continuación]

- 9.03 Lasmodificacionespropuestas reflejan las delos textos del Convenio de París y del Convenio de Berna en relación con els istema de contribución única y los cambios en las clases de contribución.
- 9.04 Enel *Artículo9.4)e*) figuraunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropuestadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.La modificación propuestareflejaelhechodequelosingresosylosgastosdelaUnióndeEstrasburgose presentanenelmismodocumentodelPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelas UnionesadministradasporlaOMPI.

Artículo9delArre glodeEstrasburgo

[continuación]

- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónenelsentidodelpárrafo 3.i),cadapaísdelaUniónparticular,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloque respectaalaUnióndeParísparalaProt eccióndelaPropiedadIndustrialypagarásus contribucionesanualessobrelamismabasedelnúmerodeunidadesdeterminadasparaesa claseenlareferidaUnión.
- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónparticularconsistiráenuna cantidadque guardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodelaUniónparticular,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidades delaclaseaquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntod elospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUniónparticularsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstanci as excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, secontinuaráaplicandoel presupuesto de la ñoprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

[ModificaciónpropuestadelArtículo9,continuación]

- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----),cadapaísdela Uniónparticular,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloquerespectaalaUnión deParísparalaProtecc ióndelaPropiedadIndustrialypagarásuscontribucionesanuales sobrelamismabasedelnúmerodeunidades *asignadas* paraesaclase (----).
- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónparticularconsistiráenuna cantidadqueguardará,conrelac iónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslos paísesalpresupuestodela *Organización*,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesde laclaseaquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lasc ontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUniónparticularsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontrib ucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevi tables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) secontinuaráaplicando *elniveldeingresosygastos delaUniónparticular* delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistas enel reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 9y delamodificaciónpropuestadel Arreglo de Estrasburgo]

[ElAcuerdodeVienacomienzaenlapágina85]

Acuerdode Viena por el que se estableceuna Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas: Proyectos de textos de modificaciones propuestas

Índice

Artículo7 AsambleadelaUniónespecial

Artículo9 Finanzas

NotassobreelArtículo7

7.01 Las modificaciones propuestas reflejan las que figuran en los textos correspondientes del Convenio de París y del Convenio de Berna. Tratan de aplicar la recomendación sobre la frecuencia anual del os perío dos ordinarios de sesiones de las Asambleas.

Artículo7delAcuerdodeVien a

AsambleadelaUniónespecial

(...)

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesiónordinaria, mediante convocatoriadelDirectorGeneraly, salvocasos excepcionales, durante el mismoperíodoy en el mismolugar que la Asamblea Generald el a Organización.
- b) LaAsambleasereuniráensesiónextraordinaria, medianteconvocatoriadel DirectorGeneral, apetición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.
 - c) ElDirectorGeneralprepararáelOrdendeldíadecadareunión.

Artículo 7

AsambleadelaUniónespecial

[ModificaciónpropuestadelArtículo 7]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinaria,mediante convocatoriadelDirectorGeneraly,salvoencasosexcepcionales,duranteelmism operíodo yenelmismolugarquelaAsambleaGeneraldelaOrganización.
- b) La Asamblea sere uniráensesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, apetición de un cuarto de los países miembros de la Asamblea.
- c) ElDirectorGenera lprepararáelordendeldíadecadareunión.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 7]

NotassobreelArtículo9

- 9.01 Lasmodificaciones propuestas del *Artículo 9.1*) corresponden a lasmodificaciones propuestas del Artículo 16.1) del Convenio de París y del Artículo 25.1) del Convenio de Berna en relación con el requisito de que lo singres o sy los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera claray transparente (véan se también las Notas correspondientes al Artículo 16 del Convenio de París y al Artículo 25 del Convenio de Berna)
- 9.02 Lasmodificacionespropuestasenrelaciónconel *Artículo* 9.2)y 3)corresponden tambiénalaspropuestasparaelArtículo 16.2)y3)delConveniodeParísyparael Artículo 25.2)y3)delConveniodeBerna(veánsetambiénlasNotascorrespondientesal Artículo 16.2)y3)delConveniodeParísyalArtículo 25.2)y3)delConveniodeBerna).

Artículo 9delAcuerdodeViena

Finanzas

- 1) a) LaUniónespecialtendráunpresupuest o
- b) ElpresupuestodelaUniónespecialcomprenderálosingresosylosgastospropios delaUniónespecial,sucontribuciónalpresupuestodelosgastoscomunesdelasUniones,así como,ensucaso,lasumapuestaadisposicióndelpresupuestodelaCon ferenciadela Organización.
- c) SeconsiderarángastoscomunesdelasUnioneslosgastosquenoseanatribuidos exclusivamentealaUniónespecial,sinotambiénaunaoavariasotrasdelasUniones administradasporlaOrganización.LapartedelaUnión especialenesosgastoscomunesserá proporcionalalinterésquetengaenesosgastos.
- 2) SeestableceráelpresupuestodelaUniónespecialteniendoencuentalas exigenciasdecoordinaciónconlospresupuestosdelasotrasUnionesadministradasporla Organización.
 - 3) ElpresupuestodelaUniónespecialsefinanciaráconlosrecursossiguientes:
 - i) lascontribuciones de los países de la Unión especial;
 - ii) lastasasysumasdebidasporserviciosprestadosporlaOficinaInternacionalpor cuentade laUniónespecial;
 - iii) elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacionalreferentes alaUniónespecialylosderechoscorrespondientesaesaspublicaciones;
 - iv) lasdonaciones, legados y subvenciones;
 - v) losalquileres,interes esyotrosingresosdiversos.

[continúa]

Artículo9

Finanzas

| [ModificaciónpropuestadelArtículo 9 |)] |
|-------------------------------------|----|
|-------------------------------------|----|

| 1) | a) () |
|-----------------------|--|
| b) <i>presupue</i> | Los ()ingresosylosgastosde laUniónespecial () sereflejaránenel stodelaOrganizacióndemaneraclaraytr ansparente. |
| c) | () |
| 2) | () |
| 3) | Los <i>ingresos</i> delaUniónespecialse <i>obtendránde</i> los recursos siguientes: |
| i) | lascontribuciones de los países de la Unión especial; |
| ii) | lastasasysumasdebidasporlosserviciosprestadosporlaOficina Internacional (); |
| iii) | elproductodelaventadelaspublicacionesdelaOficinaInternacional (); |
| iv) | lasdonaciones,legadosysubvenciones; |
| v) | losalquileres,interesesyotrosingresosdiversos. |
| | |
| | [LamodificaciónpropuestadelArtículo 9con tinúa] |

[NotassobreelArtículo9,continuación]

- 9.03 Las modificaciones propuestas reflejan las delos textos del Convenio de París y del Convenio de Berna en relación con els istema de contribución única y los cambios en las clases de contribución.
- 9.04 Enel *Artículo* 9.4)e) figuraunamodificaciónpropuestaquecorrespondeala modificaciónpropuestadelArtículo 16.4)f)delConveniodeParís.Lamodificación propuestareflejaelhechodequelosingresosylosgastosdelaUnióndeVienasepresenta enelmismodocumentodelPresupuestoporProgramasdelaOrganizaciónydelasUniones administradasporlaOMPI.

Artículo9delAcuerdodeViena

[continuación]

n

- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribuciónenelsentidodelpárrafo 3.i),cadapaísdelaUniónespecial,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloque respectaalaUnióndeParísparalaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásus contribucionesanualessobrelamismabasedelnúmerodeunidadesdeterm inadasparaesa claseenlareferidaUnión.
- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónespecialconsistiráenunacantidad queguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslospaísesal presupuestodelaUniónespe cial,lamismaproporciónqueelnúmerodeunidadesdelaclase aquepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucio nesnopodráejercersuderechode votoenningunodelosórganosdelaUniónespecialsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganosp odrápermitiraesepaísquecontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto, se continuaráaplicandoel presupuesto de la ñoprecedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

[ModificaciónpropuestadelArtículo9,continuación]

- 4) a) Conelfindedeterminarsucuotadecontribución (----),cada paísdela Uniónespecial,perteneceráalaclaseenlaqueestéincluidoenloquerespectaalaUniónde ParísparalaProteccióndelaPropiedadIndustrialypagarásuscontribucionesanualessobre lamismabasedelnúmerodeunidades *asignadas* paraes aclase (----).
- b) LacontribuciónanualdecadapaísdelaUniónespecialconsistiráenunacantidad queguardará,conrelaciónalasumatotaldelascontribucionesanualesdetodoslospaísesal presupuestodela *Organización*,lamismaproporciónque elnúmerodeunidadesdelaclasea quepertenezcaconrelaciónaltotaldelasunidadesdelconjuntodelospaíses.
 - c) Lascontribuciones vencenel 1 de enero de cada año.
- d) Unpaísatrasadoenelpagodesuscontribucionesnopodráejercersuderech ode votoenningunodelosórganosdelaUniónespecialsilacuantíadesusatrasosesigualo superioraladelascontribucionesquedebaporlosdosañoscompletostranscurridos.Sin embargo,cualquieradeesosórganospodrápermitiraesepaísquec ontinúeejerciendoel derechodevotoendichoórganosiestimaqueelatrasoresultadecircunstancias excepcionaleseinevitables.
- e) Encasodequealcomienzodeunnuevoejercicionosehayaadoptadoel presupuesto *dela Organización*,(----) seconti nuaráaplicando *elniveldeingresosygastos delaUniónespecial* delañoprecedente,conformealasmodalidadesprevistasenel reglamentofinanciero.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 9y delamodificaciónpropuestadel Acuerdo de Viena]

[ElTratadodeBudapestcomienzaenlapágina93]

TratadodeBudapestsobreelReconocimientoInternacionaldel DepósitodeMicroorganismosalosfinesdelProcedimiento enmateriadePatentes: Proyectosdetextosdemodificacionespropuestas

Índice

Artículo10 Asamblea

NotassobreelArtículo10

10.01 Las modificaciones propuestas reflejan las que figuran en los textos correspondientes del Convenio de París y del Convenio de Berna. Tratande aplicar la recomendación sobre la frecuencia anual de los perío dos ordinarios desesiones de las Asambleas.

10.02 ElTratadodeBudapestnocontienedisposicionessobrefinanzas.

Artículo10delTratadodeBudapest

Asamblea

(...)

- 7) a) LaAsambleasereuniráunavezcadadosañosensesi ónordinariamediante convocatoriadelDirectorGeneral,preferentementeduranteelmismoperíodoyenelmismo lugarqueelComitédeCoordinacióndelaOrganización.
- b) La Asamblea sere uniráense sión extraordinaria mediante convocatoria del Director General, bien ainiciativa de éste, bien a solicitud de la cuarta parte de los Estados contratantes.

Artículo 10

Asamblea

[ModificaciónpropuestadelArtículo 10]

- 4) a) LaAsambleasereuniráunavez (----) *alaño* ensesiónordinariamediante convocatoriadelDirectorGeneral,preferentemente,duranteelmismoperíodoyenelmismo lugarque (----) *laAsambleaGeneral* delaOrganización.
- b) LaAsambleasereuniráensesiónextraordinariamedianteconvocatoriadel DirectorGeneral, bienainici ativadeéste, bienasolicitudde la cuarta parte de los Estados contratantes.

[FindelamodificaciónpropuestadelArtículo 10 yfindelamodificaciónpropuestadelTratadodeBudapest]

5. Seinvitaalas Asambleas delos Estados miembros dela OM PI, cadauna en loquele concierne, atomarno ta dela smodificaciones propuestas delos tratados administrados por la OMPI.

[Findeldocumento]